

Pereira, 04 julio de 2017

Doctor
JUAN PABLO GALLO
Alcalde Municipal de Pereira
Ciudad

Ref. Derecho de Petición

SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS, identificado con la C.C. No. 10.091.874 de Pereira, actuando en nombre propio y como ex trabajador de la empresa MULTISERVICIOS S. A., ya liquidada, me permito someter a su consideración los siguientes hechos que sirven de fundamento para la solicitud que in fine de este documento le será formulada.

HECHOS

PRIMERO: Estuve vinculado con las Empresas Públicas de Pereira en dos oportunidades o sea durante dos períodos: El primer período a partir del día 18 de diciembre de 1.979, y hasta el día 01 de abril de 1985, y un segundo período entre el 17 de abril de 1989 y el 30 de abril de 1998, cuando fui desvinculado de la misma, y al mediar tal período al presentarse la división de las empresas públicas quedé haciendo parte de la nómina de la denominada MULTISERVICIOS S. A., entonces al sumar los dos períodos obtenemos un total de catorce (14) años y cinco (05) meses

SEGUNDO: Por la manera como fui desvinculado de la empresa, presenté demanda laboral ante la jurisdicción ordinaria, en la cual se decretó un fallo a mi favor por despido sin justa causa y en contra de la empresa MULTISERVICIOS S. A. Demanda que data del año 2.000 y que cursó en el juzgado primero laboral del circuito de Pereira, con radicado 2000/0205/00.

TERCERO: La convención colectiva vigente entre la empresa y el sindicato de trabajadores para el momento de terminar mi relación laboral norma en el capítulo VII artículo 66 lo siguiente:

... "CAPITULO VII PENSIONES

Artículo 66°. Pensiones.

A partir de la vigencia de la presente convención, la EMPRESA reconocerá la pensión de jubilación a sus trabajadores así:

..... El trabajador que sin justa causa sea despedido del servicio de la EMPRESA, después de haber laborado para la misma durante más de diez (10) años y menos de quince (15) años, continuos o discontinuos, anteriores o posteriores a la vigencia de la presente convención tendrá derecho a que la EMPRESA lo pensione desde la fecha de su despido, si para entonces tiene cumplidos sesenta años de edad o desde la fecha en que cumpla esa edad con posterioridad al despido"....

CUARTO: Soy nacido el 13 de marzo de 1.956 lo que indica que el 13 de marzo de 2016 arribé a los sesenta (60) años de edad, y por lo tanto cumplí los requisitos exigidos por la convención colectiva para ser acreedor de la pensión de jubilación.

PRUEBAS

Todos los documentos que sirven de prueba de todo lo anteriormente dicho y enunciado en los hechos de esta solicitud hacen parte del archivo de la empresa, por lo tanto siendo documentación que reposa en esa institución solicito con todo respeto se tenga en cuenta para los fines pertinentes.

Adjunto también copia de la sentencia del 26 de junio de 2001 del juzgado 01 laboral del circuito de Pereira donde se resuelve que efectivamente mi despido fue sin justa causa

PETICION

Los hechos anteriormente expuestos, sirven de sustento a mi solicitud para que se proceda al correspondiente reconocimiento y pago de la pensión de jubilación que norma el artículo 66 de la convención colectiva vigente para el momento en que terminé la relación laboral con la empresa MULTISERVICIOS S. A.

De la decisión tomada al respecto me notificaré, en la calle 19 No. 7-75 tel. No. 324 20 63 Cel. 310 835 15 72 e mail sarova56@hotmail.com al cual autorizo para correspondencia y notificaciones, también me notificaré en la secretaría de su despacho.

Con todo respeto



SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS

C.C. N° 10.091.874 de Pereira



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	10 de julio de 2017	Número de radicado:	31101
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	SAMUEL ROBERTO VASQUEZ ARIAS		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	12
Anexos digitales:			
Destino:	BEATRIZ PELAEZ SANCHEZ - TECNICO ADMINISTRATIVO	Copia a:	-

